



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 17 de abril de 2020 por la que establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19.
(2020050057)

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, ya que su propagación a prácticamente todos los países supone un riesgo para la salud pública de estos y exige una respuesta internacional coordinada.

El 14 de marzo de 2020, se aprobó en Consejo de Ministros, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado de alarma que ha sido prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril.

El citado Real Decreto 463/2020 establece en su disposición adicional tercera la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, siendo ello de aplicación a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en la citada disposición se determina que, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. Asimismo, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.



En materia de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones por parte de la persona beneficiaria, tales como el mantenimiento de la actividad subvencionada durante un periodo de tiempo no son términos o plazos relativos a la tramitación de un procedimiento administrativo, son una carga modal o una condición que se impone al interesado en cuanto a la forma de llevar a cabo la actividad o el proyecto subvencionados. En consecuencia, no se pueden considerar suspendidos o interrumpidos en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020.

Sin embargo, ante esta situación de estado de alarma, muchas empresas se han visto obligadas a suspender su actividad, por lo que puede resultar difícil el cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases reguladoras de subvenciones gestionadas por la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. Por ello se hace necesario establecer las reglas de modificación de las obligaciones impuestas, así como la exención del cumplimiento de los requisitos y, en su caso de modificación de determinadas condiciones respecto de los solicitantes de subvenciones de las convocatorias pendientes de resolución.

Al respecto, mediante Decreto-Ley 3/2020, de 25 de marzo (DOE n.º 61, de 27 de marzo) se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19, y entre ellas en materia de subvenciones.

Respecto a las subvenciones ya concedidas en virtud de convocatoria pública, se establece que, mediante Decreto del Presidente u Orden de la Consejería competente por razón de la materia se podrán establecer reglas para efectuar las modificaciones precisas en el cumplimiento y acreditación de aquellos requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y las convocatorias e impuestos en las resoluciones de concesión, incluida la posibilidad de suspender o prorrogar los plazos establecidos para la realización de la actividad o el desarrollo del proyecto subvencionado, cuya ejecución, a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado, resulte imposible o no pueda llevarse a cabo en sus propios términos, pudiendo ello causar un grave perjuicio a los derechos o intereses de las personas beneficiarias. Dichas modificaciones no podrán conllevar en ningún caso la percepción de una cuantía mayor a la inicialmente reconocida, ni contradecir la normativa básica o la normativa de la Unión Europea que pueda resultar de aplicación.

Asimismo, el citado decreto-Ley, establece que, por las mismas razones se podrá establecer que, respecto a las convocatorias de subvenciones efectuadas y pendientes de resolver a la entrada en vigor del estado de alarma, se pueda eximir a los solicitantes del cumplimiento de algunos requisitos o se puedan modificar determinadas condiciones de ejecución de la actividad o el proyecto a subvencionar.



En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto:

- a) La suspensión de plazos de obligado cumplimiento para las personas y empresas beneficiarias de subvenciones destinadas al fomento para el empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La exención del cumplimiento de determinados requisitos exigidos a las personas y empresas solicitantes de subvenciones destinadas al fomento del empleo establecidos en las bases reguladoras de las mismas.
- c) La suspensión de determinados plazos previstos en el Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura".

2. El ámbito de aplicación de esta orden se circunscribe a las siguientes bases reguladoras de subvenciones de fomento del empleo y programas de formación en alternancia con el empleo:

- a) Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad de Extremadura (DOE n.º 127, de 4 de julio de 2016).
- b) Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (DOE n.º 233, de 5 de diciembre 2016).
- c) Decreto 135/2017, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 170, de 4 de septiembre de 2017).
- d) Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE n.º 125, de 1 de julio de 2013).



- e) Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 129, de 5 de julio de 2012).
- f) Decreto 73/2018, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 4 de junio de 2018).
- g) Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 11 de diciembre de 2017).
- h) Decreto 69/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral (DOE n.º 101, de 29 de mayo de 2017).
- i) Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos (DOE n.º 245, de 19 de diciembre de 2008).
- j) Decreto 105/2017, de 4 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo (DOE n.º 131, de 10 de julio 2017).
- k) Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 11 de julio de 2016).

Artículo 2. Suspensión de los plazos de obligado cumplimiento para las personas, empresas y entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas en materia de fomento del empleo.

Quedan suspendidos, mientras esté vigente el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus posibles prorrogas, los siguientes plazos de obligado cumplimiento por parte de las personas, empresas y entidades beneficiarias de subvenciones de fomento del empleo:



1. Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 127, de 4 de julio de 2016):
 - a) El plazo del mantenimiento de la contratación indefinida objeto de subvención establecido en el artículo 10.1.
 - b) El plazo de la solicitud de la suspensión de la obligación relativa al mantenimiento empleo establecido en el artículo 10.1.
 - c) El plazo del mantenimiento del nivel de empleo de contratos indefinidos existente en la empresa beneficiaria, el día anterior a la fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas, establecido en el artículo 10.2.
 - d) Los plazos para la sustitución de personas trabajadoras subvencionadas y reducción de jornada establecidos en el artículo 11.2 y 11.3.
 - e) Los plazos para la comunicación al órgano gestor de la ayuda de la baja de la persona sustituida y la contratación de la sustituta y para la comunicación de las contrataciones realizadas con nuevas personas trabajadoras o las ampliaciones de jornada efectuadas a las que ya presten servicios en la empresa para cubrir reducciones de jornadas de contratos subvencionados establecidos en el artículo 11.2.c) y 11.4.
 - f) El plazo para cubrir las bajas en los supuestos de suspensión de la relación laboral de subvención y el plazo establecido para la comunicación al órgano gestor de la ayuda la baja de la sustituida y la contratación de la sustituta, establecidos en el artículo 11.5.
 - g) El plazo establecido para solicitar el cambio de titularidad del expediente de subvención establecido en el artículo 18.1.
2. Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (DOE n.º 233, de 5 de diciembre 2016):
 - a) El plazo del mantenimiento de la contratación indefinida objeto de subvención establecido en el artículo 18.1.
 - b) El plazo de la solicitud de la suspensión de la obligación relativa al mantenimiento del empleo establecido en el artículo 18.1.
 - c) El plazo del mantenimiento del nivel de empleo de contratos indefinidos existente en la empresa beneficiaria, el día anterior a la fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas, establecido en el artículo 18.2.



- d) Los plazos para la sustitución de personas trabajadoras subvencionadas y de jornada establecidos en el artículo 19.1 y 19.3.
 - e) Los plazos para comunicar al órgano gestor de la ayuda la baja de la persona sustituida y la contratación de la sustituta y para la comunicación de las contrataciones realizadas con nuevas personas trabajadoras o las ampliaciones de jornada efectuadas a las que ya presten servicios en la empresa para cubrir reducciones de jornadas de contratos subvencionados establecidos en el artículo 19.1.c) y 19.4.
 - f) El plazo establecido para solicitar el cambio de titularidad del expediente de subvención establecido en el artículo 21.1.
3. Decreto 135/2017, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 170, de 4 de septiembre de 2017):
- a) El plazo, en el caso del Programa I, para el mantenimiento del contrato objeto de subvención durante el período mínimo fijado en el mismo, establecido en el artículo 16.1.
 - b) El plazo, en el caso del Programa II, para el mantenimiento de la contratación indefinida objeto de subvención, establecido en el artículo 16.2.
 - c) El plazo, para ambos programas, para el mantenimiento del nivel de empleo indefinido existente en la empresa beneficiaria el día anterior a la contratación objeto de subvención, establecido en el artículo 16.3.
 - d) Los plazos para la sustitución de personas trabajadoras subvencionadas y su comunicación al órgano gestor, establecidos en el artículo 17.A.1. y 17 B.1.
 - e) Los plazos para solicitar el cambio de titularidad del expediente de subvención y para presentar la documentación, establecidos en el artículo 18.
4. Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE n.º 125, de 1 de julio de 2013):
- a) El plazo de la solicitud de la suspensión de la obligación relativa al mantenimiento del empleo establecido en el artículo 18.
 - b) Los plazos para efectuar las inversiones establecidos en el artículo 23.2.



- c) El plazo del mantenimiento de la contratación indefinida objeto de subvención establecido en el artículo 25.1.
 - d) Los plazos para la sustitución de personas trabajadoras subvencionadas y reducción de jornada establecidos en el artículo 26.1 y 26.3.
 - e) Los plazos para comunicar al órgano gestor de la ayuda la baja de la persona sustituida y la contratación de la sustituta y para la comunicación de las contrataciones realizadas con nuevas personas trabajadoras o las ampliaciones de jornada efectuadas a las que ya presten servicios en la empresa para cubrir reducciones de jornadas de contratos subvencionados establecidos en el artículo 26.1.c) y 26.3.
5. Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 129, de 5 de julio de 2012):
- a) El plazo para acreditar la puesta en funcionamiento del Centros Especial de Empleo, establecido en el artículo 6.
 - b) El plazo para comunicar al Registro de Centros Especiales de Empleo cualquier alteración en las circunstancias del Centro Especial de Empleo, establecido en el artículo 7.4.
 - c) El plazo para presentar las solicitudes de cambio de titularidad del Centro Especial de Empleo, establecido en el artículo 8.
 - d) El plazo para la remisión de los contratos de enclave laboral suscritos con una empresa del mercado ordinario de trabajo, así como sus prórrogas o modificaciones que puedan producirse, establecido en el artículo 9.2.
6. Decreto 73/2018, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 4 de junio de 2018):
- a) El plazo para el mantenimiento de la contratación o el alta como trabajador autónomo subvencionada, establecido en el artículo 15.b.
 - b) Los plazos de sustitución de personas trabajadoras y comunicación al órgano gestor de la ayuda, establecidos en el artículo 20.1.
 - c) Los plazos, en los casos de reducción de la jornada de una persona trabajadora subvencionada, para la contratación o la ampliación de la jornada de otra persona trabajadora



contratada en la empresa y comunicación al órgano gestor de la ayuda, establecidos en el artículo 20.2.

7. Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 11 de diciembre de 2017):

a) El plazo para la presentación de la memoria final y el informe de aprovechamiento, establecido en el artículo 12.3.

b) El plazo para la formalización del contrato, establecido en el artículo 14.2.

c) Los plazos para la sustitución de las personas trabajadoras subvencionadas y su comunicación al órgano gestor de las ayudas, establecidos en el artículo 15.1.

8. Decreto 69/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral (DOE n.º 101, de 29 de mayo de 2017):

a) Los plazos para la sustitución de las personas trabajadoras subvencionadas y su comunicación al órgano gestor de las ayudas, establecidos en el artículo 24.

b) El plazo de la obligación de estar cotizando por la persona empleada de hogar, establecido en el artículo 30.1.

c) Los plazos para la sustitución de las personas trabajadoras subvencionadas y su comunicación al órgano gestor de las ayudas, establecidos en el artículo 32.

d) El plazo para la sustitución de las personas trabajadoras subvencionadas, establecido en el artículo 37.

e) El plazo de obligación de mantenimiento del puesto de trabajo de la persona que ha obtenido la excedencia o ha reducido su jornada, establecido en el artículo 40.a).

9. Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos (DOE n.º 245, de 19 de diciembre de 2008):

a) El plazo para presentar la solicitud de pago, establecido en el artículo 18.

b) El plazo para presentar la documentación establecida en el artículo 19.



10. Decreto 105/2017, de 4 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo (DOE n.º 131, de 10 de julio 2017):

- a) El plazo del mantenimiento de la contratación indefinida objeto de subvención establecido en el artículo 15.1.
- b) El plazo establecido para solicitar el cambio de titularidad del expediente de subvención establecido en el artículo 17.

Artículo 3. Exención de requisitos y modificación de obligaciones para los solicitantes de subvenciones destinadas al fomento del empleo.

1. Se exime a los solicitantes de subvenciones para el fomento del empleo de convocatorias abiertas y pendientes de resolver a la entrada en vigor del estado de alarma de los siguientes requisitos:

a) Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 127, de 4 de julio de 2016):

1.º Exención del requisito exigido de porcentaje de jornada laboral, establecido en el artículo 9.3, durante el periodo de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.

Esta exención solamente afectará a las contrataciones que se realicen durante el periodo de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.

2.º Exención del requisito establecido en el artículo 9.3 del Decreto consistente en que la contratación por la que se solicita subvención represente un incremento neto del número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa, con respecto al número de personas trabajadoras indefinidas existentes en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.º Exención del requisito establecido en el artículo 11.1 del decreto, en cuanto a la sustitución de las personas subvencionadas.



b) Decreto 135/2017, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 170, de 4 de septiembre de 2017):

1.º Exención del requisito de porcentaje de jornada laboral, establecido en el artículo 9.1 y 9.5.

La exención de este requisito solamente afectará a las contrataciones que se realicen durante el periodo de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.

2.º Exención del requisito de haber mantenido el nivel de empleo indefinido existente en los 12 meses anteriores a la formalización del contrato objeto de subvención, establecido en el artículo 7.2.

c) Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 125, de 1 de julio de 2013):

1.º Exención de la exclusión establecida para el Programa II (Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo), establecida en el artículo 7.1.C por el que se excluyen las contrataciones de duración inferior a un mes.

2.º Para el Programa I (Creación de empleo indefinido), se elimina el requisito establecido en el artículo 21 por el que las contrataciones deberán representar un incremento neto del número de trabajadores indefinidos en la empresa.

2. Se modifican las siguientes obligaciones para los solicitantes de subvenciones para el fomento del empleo de convocatorias abiertas y pendientes de resolver a la entrada en vigor del estado de alarma si resultaren beneficiarios de las mismas:

a) Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 127, de 4 de julio de 2016):

1.º Reducción a 12 meses la obligación de mantenimiento de la contratación indefinida objeto de subvención prevista en el artículo 10.

2.º Exención de la obligación de mantenimiento del nivel de empleo de los contratos indefinidos existentes en la empresa beneficiaria, el día anterior a la fecha



de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas prevista en el artículo 10.

b) Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (DOE n.º 233, de 5 de diciembre 2016):

1.º Reducción a 12 meses de la obligación de mantenimiento de la contratación indefinida objeto de subvención prevista en el artículo 18.

2.º Exención de la obligación, prevista en el artículo 18, de mantenimiento del nivel de empleo de contratos indefinidos existentes en la empresa beneficiaria, el día anterior a la fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas.

c) Decreto 135/2017, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 170, de 4 de septiembre de 2017):

1.º Reducción a 12 meses la obligación de mantenimiento de la contratación indefinida objeto de subvención para el programa II (transformación del contrato en prácticas en contrato indefinido) prevista en el apartado 2 del artículo 16.

2.º Eliminación de la obligación de mantenimiento del nivel de empleo indefinido existente en la empresa beneficiaria el día anterior a la contratación objeto de subvención, para los programas I y II del Decreto, prevista en el apartado 3 del artículo 16.

d) Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 125, de 1 de julio de 2013):

Para el Programa I, se reduce a 1 año la obligación de mantenimiento del empleo establecida en el artículo 25.

Artículo 4. Convocatorias afectadas por la exención de requisitos y modificación de obligaciones.

1. La exención de requisitos previstas en el artículo anterior serán de aplicación a las siguientes convocatorias:



- a) Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2020 (DOE n.º 246, de 24 de diciembre de 2019) dictada al amparo del Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 127, de 4 de julio de 2016) con vigencia de 25 de diciembre de 2019 a 31 de octubre de 2020.
 - b) Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2020 (DOE n.º 236, de 10 de diciembre de 2019) dictada al amparo del Decreto 135/2017, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 170, de 4 de septiembre de 2017) con vigencia de 11 de diciembre de 2019 a 10 de diciembre de 2020.
 - c) Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020 (DOE n.º 225, de 21 de noviembre de 2019), dictada a amparo del Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE n.º 125, de 1 de julio de 2013) con una vigencia de 22 de noviembre de 2019 a 21 de noviembre de 2020.
2. La modificación de las obligaciones impuestas a los beneficiarios previstas en el artículo anterior será de aplicación a las siguientes convocatorias:
- a) Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018 (DOE n.º 62, de 28 de marzo de 2018), y Orden de 14 de diciembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2019 (DOE n.º 251, de 28 de diciembre de 2018) dictadas al amparo del Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 127, de 4 de julio de 2016).



- b) Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018 (DOE n.º 66, de 5 de abril de 2018) y Orden de 20 de marzo de 2019 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 (DOE n.º 67, de 5 de abril de 2019) dictadas al amparo del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (DOE n.º 233, de 5 de diciembre 2016).
- c) Orden de 13 de septiembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018 (DOE n.º 189, de 27 de septiembre de 2018) dictada al amparo del Decreto 135/2017, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 170, de 4 de septiembre de 2017).
- d) Orden de 9 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I ayudas a proyectos generadores de empleo, para el ejercicio 2018 (DOE n.º 59, de 23 de marzo de 2018, y Orden de 11 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018/2019 (DOE n.º 207, de 24 de octubre) dictadas al amparo del Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.(DOE n.º 125, de 1 de julio de 2013).

Artículo 5. Suspensión del plazo de cumplimiento de los compromisos de contratación previstos en el Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", gestionados por el Servicio de Programas Innovadores de Empleo.

1. Se suspende el plazo para cumplir los compromisos de contratación valorados conforme al artículo 32.1.d) del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas



de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 11 de julio de 2016).

2. El plazo de la suspensión abarcará desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y hasta que dicho Real Decreto pierda vigencia o, en su caso, las prórrogas del mismo.
3. No obstante lo anterior, se considerará cumplido el compromiso de contratación valorado, si se pudiera efectuar la correspondiente contratación durante el referido plazo de suspensión.

Disposición transitoria única.

Los efectos de la presente orden se retrotraen a la fecha de declaración del estado de alarma.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas en aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de abril de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

